



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-28264694- -GDEBA-DGIIOMA. Incremento de valores fototerapia

VISTO el Expediente EX-2019-28264694- -GDEBA-DGIIOMA, por el que tramita la propuesta de incremento de valores de las sesiones de tratamientos fototerapéuticos, incluidos en el Programa de Atención del paciente con Psoriasis, la Ley del IOMA N° 6982 (T.O. 1987), la RESOL-2019-1311-GDEBA-IOMA, la RESOL-2019-1967-GDEBA-IOMA y la Resolución del IOMA N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el incremento de valores para los Centros Psoriahue y UVAFOT, que brindan tratamientos fototerapéuticos UVB – PUVA, incluidos en el Programa de atención del paciente con Psoriasis;

Que en el orden 5 la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria eleva propuesta de incremento, en el marco de la actualización arancelaria propuesta para la segunda etapa del año en curso, sugiriendo otorgar un incremento del 25 % a partir del mes de septiembre de 2019 y el porcentaje restante para arribar a un 32 % anual a partir del mes de octubre de 2019, aclarando que la presente propuesta tiene cobertura del 100 % y no contempla cobro alguno al afiliado en concepto de copago;

Que informa la Dirección propiciante que los valores vigentes no han sufrido modificaciones desde el mes de enero del 2019;

Que en el orden 2 y 3 luce agregada la RESOL-2019-1311-GDEBA-IOMA y su Anexo con los valores vigentes, en tanto en el orden 4 se vincula el Anexo con los valores sugeridos (IF-2019-28415699- GDEBA-DAYFMAIOMA);

Que en el orden 7 la Dirección General de Prestaciones toma conocimiento sin objeciones que formular a la propuesta en análisis;

Que en el orden 9 toma intervención la Dirección General de Administración, estimando el gasto mensual desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre del año en curso, y remitiendo las actuaciones a la Dirección de Finanzas para que por intermedio del área competente se realice la imputación del gasto por la suma de \$ 388.773,00, adjuntándose en el orden 12 el comprobante SIGAF;

Que en el orden 17, dictamina la Asesoría General de Gobierno, expresando que no tiene -desde el punto de vista de su competencia- observaciones que formular, por lo que puede el Honorable Directorio de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar el incremento en trámite para el último tramo del año 2019 (conforme los artículos 7 incisos f) y g) de la Ley N° 6982-T.O. Decreto N° 179/87 y modificatorias);

Que en el orden 24, interviene la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, expresando que, en la medida que los valores propuestos se consideren razonables, puede el Directorio de este Instituto, proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (en el marco de los artículos 7 incisos f) y g) de la N° Ley 6982-T.O. 1987);

Que en el orden 31 interviene la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, informando que, habiendo tomado intervención en distintos expedientes por los cuales se tramitaran incrementos porcentuales semejantes a los aquí propuestos, no encuentra objeciones que formular atento encontrarse los mismos dentro de los incrementos publicados por el INDEC (IPC-salud-) en ese sentido;

Que en el orden 37, se expide el Contador General de la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que formular, por lo que entiende que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 39 la Dirección de Gestión Institucional informa que por RESOL-2019-1967-GDEBAIOMA, se autorizó a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección General de Administración a realizar las auditoría y liquidaciones necesarias para proceder al pago de los incrementos que se propician en los expedientes mencionados en el IF-2019- 29814715-GDEBA-DGPIOMA, que como Anexo forma parte integrante de dicha Resolución (dentro de los cuales se encuentran los presentes obrados);

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas toma intervención en el orden 44 sin observaciones que formular, desde el punto de vista de su competencia, estimando que corresponde en el estado de autos, someter los presentes a consideración y tratamiento del Honorable Directorio y, de estimarlo oportuno y conveniente, proceder a la aprobación de la modificación de valores, de conformidad con el Anexo Único obrante en la orden 4 que fuera elaborado por la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 7° incisos f) y g) de la Ley 6982-T.O. Decreto N° 179/87 y modificatorias, quedando la modificación de valores que se produzca, atento la cuestión técnica involucrada, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios competentes;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 31 de octubre de 2019, en las actuaciones referidas al incremento de valores de las sesiones de tratamientos fototerapéuticos, incluidos en el Programa de Atención del paciente con Psoriasis, según consta en Acta N° 38, **RESOLVIÓ**: 1) aprobar un incremento de los valores de las sesiones de tratamientos fototerapéuticos, incluidos en el Programa de Atención del paciente con Psoriasis, de un 25 %, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2019, y el porcentaje restante para arribar a un 32 % anual, a partir del 1° de octubre de 2019 todo ello conforme el IF-2019-28415699-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse; y 2) convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la

Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1967- GDEBA-IOMA del Presidente del Instituto, en relación a los presentes actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 6982.

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar un incremento de los valores de las sesiones de tratamientos fototerapéuticos, incluidos en el Programa de Atención del paciente con Psoriasis, de un 25 %, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2019, y el porcentaje restante para arribar a un 32 % anual, a partir del 1° de octubre de 2019 todo ello conforme el IF-2019-28415699-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1967-GDEBA-IOMA del Presidente del Instituto, en relación a los presentes actuados.

ARTÍCULO 3°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a los Centros Psoriahue y UVAFOT. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Prestaciones y Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

ANEXO ÚNICO

**TRATAMIENTOS FOTOTERÁPICOS
VALOR DE LAS SESIONES UVA - UVB**

Sesión	Valor Septiembre 2019	Valor Octubre 2019
UVA	\$ 307	\$ 325
UVB	\$ 362	\$ 383



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo Sesiones PUVA. Valores set-oct 2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.